



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0248-R

Guayaquil, 08 de diciembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el numeral 1 del artículo 51 ibídem, señala: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...) En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad (...)”*;

Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“...Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día...”*;

Que, el artículo 89 ibídem, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos...”*;

Que, el artículo 139 ibídem, establece: *“Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y*



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0248-R

Guayaquil, 08 de diciembre de 2023

habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública”;

Que, el artículo 140 ibídem, determina: *“Manifestaciones de interés.- Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio requerido, enviarán su manifestación de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, la misma que deberá ser analizada por la entidad”;*

Que, el artículo 141 ibídem, manifiesta: *“Invitación, selección y reelección.- Una vez publicada la convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios que se sigan a través del procedimiento de menor cuantía, la entidad contratante procederá de la siguiente manera: 1. Se invitará a todos los proveedores de micro y pequeñas empresas, actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria, profesionales o artesanos, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP y que se encuentren domiciliados en el cantón donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación. 2. Los proveedores que estén en la capacidad de ofertar lo requerido por la entidad enviarán la manifestación de interés en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas contadas a partir de la recepción de la publicación del cronograma inicial o de la reelección. Para participar en este procedimiento se deberá cumplir con los umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano. 3. El Sistema Oficial de Contratación Pública ordenará las manifestaciones de interés en base a los criterios de localidad, precio, tamaño y cronología; y, le notificará a la entidad contratante para que proceda con las siguientes etapas con el proveedor seleccionado. Esta selección la realizará sobre la base de las manifestaciones de interés enviadas por los proveedores. Cada listado de manifestaciones de interés tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas, por lo que en caso de que la entidad no procediera con la selección del proveedor en el término indicado, se deberá realizar una reelección en el nivel territorial que corresponda, hasta llegar al nivel nacional. Si con el listado de manifestaciones de interés producto de una reelección a nivel nacional, la entidad contratante en el término de 72 horas no procediera con la selección del proveedor, el procedimiento se podrá: 1) declarar desierto, o 2) reiniciar las invitaciones desde el nivel cantonal acorde a lo previsto en este artículo. 4. Si de la invitación a nivel cantonal, no se recibiere al menos tres (3) manifestaciones de interés por parte de los proveedores invitados, la entidad procederá con una reelección. Para el efecto, el Portal COMPRASPÚBLICAS invitará a todos los proveedores, sean micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria; registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, y que se encuentren domiciliados en la provincia donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación; asimismo se volverá a invitar a los proveedores del cantón que fueron invitados inicialmente. En caso de no contar nuevamente con al menos tres (3) manifestaciones de interés, la entidad procederá con una nueva reelección, conforme lo descrito en el inciso anterior, pero esta vez adicionando a las invitaciones a los proveedores del nivel nacional. Si pese a lo indicado en los incisos anteriores, no se verifican al menos tres (3) manifestaciones de interés, se procederá al nivel sin preferencias, donde la entidad selecciona de forma directa al proveedor, de forma similar a lo previsto en el número 6 y 7 de este artículo. 5. Si de la selección no se concretare la contratación con el proveedor seleccionado, la entidad contratante seleccionará a otro proveedor de la lista de interés, para lo cual deberá actualizar el cronograma del proceso para que se adecue a la nueva invitación. 6. En el caso que se agote la lista de manifestaciones de interés a nivel cantonal o provincial, y la contratación no se haya realizado, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar a todos los proveedores categorizados como micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, de la siguiente circunscripción territorial, provincial o nacional, según corresponda. Si una manifestación de interés es descalificada, no podrá participar en las invitaciones realizadas a la siguiente circunscripción territorial. 7. Solamente en el caso que no se concretara la contratación en la convocatoria realizada a micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, de otra circunscripción territorial diferente a aquella donde surtirá efecto el objeto de la contratación, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar directamente a un proveedor registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP, de cualquier circunscripción territorial a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad, siempre y cuando éste no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria. 8. Si con esta selección no se concretare la contratación, la entidad contratante*

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0248-R

Guayaquil, 08 de diciembre de 2023

deberá realizar la declaratoria de desierto del procedimiento y la máxima autoridad o su delegado podrá disponer el archivo o la reapertura del procedimiento de persistir la necesidad”;

Que, mediante la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículo 185 establece el procedimiento para las contrataciones de Menor Cuantía bienes y/o servicios;

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0225-R de 15 de noviembre de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, resolvió: “**Artículo 2.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-SUB-DGAC-2023-0001, para la contratación del “Servicio de Pasajes Aéreos de la Subdirección Zonal del Litoral”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas; con un presupuesto referencial de USD. 35.871.00 (Treinta y cinco mil ochocientos setenta y uno dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 centavos) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 365 días o hasta que se devengue el valor del contrato”;

Que, el proceso de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-SUB-DGAC-2023-0001, generado para el “Servicio de Pasajes Aéreos de la Subdirección Zonal del Litoral”, fue publicado el 15 de noviembre de 2023, en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-3453-M de 16 de noviembre de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, designó a la Lcda. Nathaly Haymeth Rivadeneira Lagos, Secretaria, como delegada para llevar el inicio del proceso Nro. MCS-SUB-DGAC-2023-0001, generado para el “Servicio de Pasajes Aéreos de la Subdirección Zonal del Litoral”.

Que, consta del expediente la captura de pantalla del Sistema Oficial de Contratación Pública, donde se evidencia que los proveedores: Operatravel C. Ltda., Danna Travel S.A.S., HERMESOPERATOR CIA. LTDA., Turismo Heritours Cia. Ltda., y, Harmony Tour WTO C.L.; manifestaron su interés a nivel nacional de participar en el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-5395-M de 28 de noviembre de 2023, la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, comunicó a la Lcda. Nathaly Haymeth Rivadeneira Lagos, Secretaria, que el sistema del SERCOP de forma aleatoria seleccionó al proveedor OPERATRAVEL C. LTDA., con RUC: 1793205064001, e indicó que no recibió oferta del proveedor.

Que, del referido Memorando, informaron que el sistema del SERCOP de forma aleatoria seleccionó al proveedor DANNA TRAVEL S.A.S., con RUC: 0993380022001, y solicitó dar cumplimiento a cada una de las etapas.

Que, mediante Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 29 de noviembre de 2023, el delegado del proceso dejó constancia que no efectuaron preguntas por parte de los oferentes, y a su vez, no realizaron aclaraciones.

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas Nro. 002 de 30 de noviembre de 2023, el delegado del proceso dejó constancia que el oferente elevó su oferta.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0248-R

Guayaquil, 08 de diciembre de 2023

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores Nro. 003 de 4 de diciembre de 2023, el Sr. delegado del proceso de constancia que solicitó la convalidación de errores en la oferta presentada.

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas Nro. 004 de 06 de diciembre de 2023, el delegado del proceso indica en el numeral 8 Habilitación y Deshabilitación de Ofertas, lo siguiente: *“recomiendo calificar la oferta presentada por el oferente: DANNA TRAVEL S.A.S. Persona Jurídica con RUC 0993380022001, generada para la Contratación del “Servicio de Pasajes Aéreos de la Subdirección Zonal del Litoral” con un presupuesto referencial de USD. 27.200,00 (Veinte y Siete Mil Doscientos 00/100 dólares americanos)”*.

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, que en lo pertinente recomendó: *“(…) la adjudicación del proceso de contratación de Menor Cuantía de Servicio signado con el código MCS-SUB-DGAC-2023-0001, cuyo objeto de contratación es “SERVICIO DE PASAJES AÉREOS DE LA SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL”, al oferente DANNA TRAVEL S.A.S. Persona Jurídica con RUC 0993380022001 por el valor de USD. 27.200,00 (Veintisiete Mil Doscientos con 00/100 dólares americanos), sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, con un plazo de ejecución de 365 días o hasta que se devengue el presupuesto del contrato, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato (…)”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-5556-M de 06 de diciembre de 2023, la Lcda. Nathaly Haymeth Rivadeneira Lagos, Secretaria, en calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, el Informe de Recomendación de Adjudicación, que en lo pertinente indica: *“(…) la adjudicación del proceso de contratación de Menor Cuantía de Servicio signado con el código MCS-SUB-DGAC-2023-0001, cuyo objeto de contratación es “SERVICIO DE PASAJES AÉREOS DE LA SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL”, al oferente DANNA TRAVEL S.A.S. Persona Jurídica con RUC 0993380022001 por el valor de USD. 27.200,00 (Veintisiete Mil Doscientos con 00/100 dólares americanos), sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, con un plazo de ejecución de 365 días o hasta que se devengue el presupuesto del contrato, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato”*.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-3700-M de 07 de diciembre de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Especialista de Infracciones Aeronáuticas, disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación referente al proceso de contratación pública signado con el código Nro. MCS-SUB-DGAC-2023-0001, cuyo objeto de contratación es **“SERVICIO DE PASAJES AÉREOS DE LA SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL”**.

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los artículos 89, 139 y 141 de su Reglamento General de aplicación, artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-5556-M de 06 de diciembre de 2023; y, **Adjudicar** el proceso de procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-SUB-DGAC-2023-0001, cuyo objeto de contratación es **“SERVICIO DE PASAJES AÉREOS DE LA SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL”**, a la compañía DANNA TRAVEL S.A.S., con RUC Nro. 0993380022001, por el valor de **USD. 27.200,00 (Veintisiete Mil Doscientos con 00/100 dólares americanos)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un *plazo de ejecución de 365 días o hasta que se devengue el presupuesto del contrato, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato*.

Artículo 2.- Notificar a la compañía DANNA TRAVEL S.A.S., con RUC Nro. 0993380022001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar a la Sra. Yolanda Verónica Idrovo Granizo, Secretaria, como Administradora del



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0248-R

Guayaquil, 08 de diciembre de 2023

Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación, **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP**, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZAFT-2023-5556-M

Copia:

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Evelin Cynthia Macías Pilligua
Analista Financiero 2

Señor Tecnólogo
Patricio Alfredo Villón Castro
Asistente Financiero

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

xq/as